

SESIONES ORDINARIAS

2016

ORDEN DEL DÍA N° 321

Impreso el día 12 de agosto de 2016

Término del artículo 113: 24 de agosto de 2016

COMISIÓN DE CULTURA

SUMARIO: **Celebración** de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, realizada anualmente en la provincia de Catamarca. Declaración como patrimonio cultural inmaterial de la Nación y otras cuestiones conexas. **Quintar**. (3.241-D.-2016.)

Dictamen de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Quintar, por el cual se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca.

Art. 2° – Declárase patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los mismos términos que los establecidos en el artículo 1° de la presente ley, los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas ancestrales, transmitidas de generación en generación, relativas al hilado y tejido artesanal de fibras prove-

nientes de las especies animales autóctonas, vicuña, llama, alpaca y guanaco.

Art. 3° – El Poder Ejecutivo, por intermedio de la autoridad de aplicación que designe, procederá de manera especial a la identificación, documentación, investigación, preservación, protección, promoción, valorización, transmisión y revitalización del patrimonio cultural inmaterial declarado en el artículo 2° de la presente ley, a través de la enseñanza formal y no formal.

Art. 4° – El Poder Ejecutivo promoverá acciones por sí y en articulación con el gobierno de la provincia de Catamarca para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 5° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de la comisión, 9 de agosto de 2016.

*Juan Cabandé. – María I. Villar Molina.
– Alicia I. Besada. – Mirta A. Soraire. –
Alejandro Abraham. – María C. Álvarez
Rodríguez. – Lucila B. Duré. – María I.
Guerin. – María P. Lopardo. – Liliana A.
Mazure. – Mariana E. Morales. – Walter
M. Santillán. – Gisela Scaglia. – María L.
Schwindt. – María C. del Valle Vega.*

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Cultura ha considerado el proyecto de ley del señor diputado Quintar, por el que se declara patrimonio cultural inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la ley 26.118, de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho, que se realiza anualmente en la provincia de Catamarca. Las señoras y señores diputados, al iniciar el tratamiento de la iniciativa,

han tenido en cuenta que la Fiesta Nacional del Poncho nació en 1954, como Festival del Tejido Catamarqueño y finalmente el 28 de marzo de 1967, se decreta instituir la Fiesta Nacional del Poncho, que se celebra en el mes de julio de cada año, en forma coincidente con los festejos patrios. Cabe mencionar que la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho es considerada como la expresión cultural más importante de Catamarca. Es importante remarcar que en el evento se presenta gran variedad de artesanías, como la cestería en simbol, caña, loconte y poleo, joyería, trabajos en madera y dulces regionales, entre otros productos. Además, por las noches, el festival mayor abre su paso a la presentación de artistas de relevancia provincial y nacional. Resta destacar que por ley 26.757 la provincia de Catamarca fue declarada Capital Nacional del Poncho. Por lo expuesto, las señoras y señores diputados, integrantes de la comisión, han decidido dictaminar favorablemente la presente iniciativa, con modificaciones.

Juan Cabandié.

ANTECEDENTE

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados,...

Artículo 1° – Declárase Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación, en los términos establecidos por la Ley 26.118 de ratificación de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, a la celebración de la Fiesta Nacional e Internacional del Poncho que se realiza anualmente en la Provincia de Catamarca.

Art. 2° – La autoridad de aplicación nacional competente para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial promoverá acciones por sí y en articulación con el Gobierno de la Provincia de Catamarca para el cumplimiento de la presente ley.

Art. 3° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Amado D. Quintar.